

Ministerio del
Interior y
Seguridad
Pública

ORD N° : 15.839
ANT : Solicitud N° AB001W0007430
MAT : Solicitud de Información Ley 20.285

SANTIAGO, 17 DE JULIO 2017

DE : SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

A

Con fecha 06 de julio de 2017, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N° **AB00W0007430**, en la que se expone lo siguiente: *"Solicito número de cedula de identidad, y nacionalidad de la extranjera Yakiza Hernández Torres Pasaporte N°ao384005, ya que se encuentra habitando un inmueble de propiedad de mi representado sin contrato alguno y no se saben mayores datos sobre ella"*.

Al respecto, cabe advertir que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte. En este sentido, debe destacarse que la ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración requerido y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

En este contexto, es necesario precisar que los datos solicitados pertenecen a una persona distinta del petionario, en concreto se solicita el N° de cédula de identidad, lo que constituye un dato personal y sensible, de acuerdo a la definición que al respecto da la Ley N° 19.628, sobre los cuales rige el deber de guardar secreto, por cuanto no ha sido recolectado de fuentes accesibles al público (artículo 7° Ley N° 19.628).

15447143

Atendido lo anterior, se configura la causal de secreto prevista en el N° 5 del artículo 21 de la Ley N° 20.285, toda vez que la publicación de la información solicitada vulneraría la causal de secreto de la Ley N° 19.628, que protege los derechos de las personas titulares de los referidos datos.

Por tanto, si bien esta Secretaría de Estado, mediante la aplicación del principio de transparencia de la función pública, prevista en el artículo 11 letra c), de la Ley N° 20.285, se encuentra siempre llana a acoger las solicitudes de transparencia efectuadas por la ciudadanía, lamentablemente en este caso no es posible acceder a ella, por las razones expuestas en lo precedente.

Finalmente, en cumplimiento de la Instrucción General N° 10, cumplo con informarle que usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.

INCORPÓRSE el presente oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.

Saluda atentamente a Ud.



MAHMUD ALEUY PEÑA Y LILLO
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

LCB/AAA/JGS/VAP
DISTRIBUCIÓN:

- 2) Gabinete Subsecretario del Interior
- 3) División Jurídica
- 4) Oficina de Partes.
- 5) Archivo

Detalle de Solicitud: AB001W0007430**Estado Solicitud** Ingresada**Fecha Ingreso** 06/07/2017

Detalle Formulario

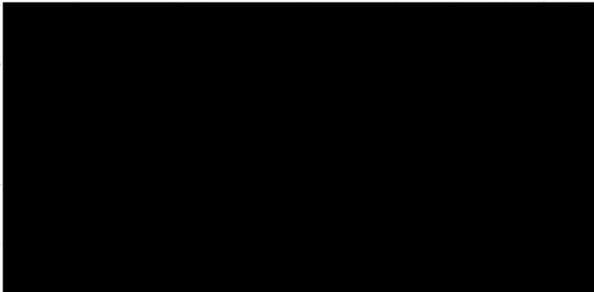
Tipo Solicitud Acceso a Información (Ley20285)**Vía de Ingreso** Web**Materia****Temática****Programa****Estado** Ingresada

Detalle Solicitud Solicito numero de cedula de identidad, y nacionalidad de la extranjera YAKIZA HERNANDEZ TORRES PASAPORTE N°AO384005, ya que se encuentra habitando un inmueble de propiedad de mi representado sin contrato alguno y no se saben mayores datos sobre ella.

Observaciones se solicita información para tramites judiciales

**Usuario desea
respuesta
mediante:** Email

Datos Solicitante

**Apoderado****Pasaporte****Ocupación** Sin Información**Nacionalidad** CHILENA**Teléfono**